



DECRETO. En Benalmádena, a 26 OCT. 2016

Nº de Resolución 4653 Datación del libro 26 OCT. 2016

ASUNTO: BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS CULTURALES EJERCICIO 2016.

Vista la Propuesta de BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS CULTURALES EN EL EJERCICIO 2016, de fecha 6 de octubre de 2016, que a continuación se transcriben íntegramente:

"PROPUESTA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS CULTURALES EN EL EJERCICIO 2016

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de asociaciones de asociaciones o colectivos, sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la realización, en el ejercicio 2016, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestro municipio en los siguientes ámbitos:

- artes escénicas
- artes plásticas
- música y danza
- literatura y/o publicaciones
- promoción de la artesanía
- promoción del patrimonio
- celebraciones de encuentros, congresos, jornadas, seminarios, forums, etc.
- Conferencias, charlas, mesas redondas, etc.
- Y todas aquellas actividades que sean consideradas positivas para el desarrollo, el fomento y la promoción de la cultura.

2. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Las verbenas y fiestas populares.
- Las celebraciones y viajes.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para el municipio.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermín Arcos Sánchez del Pozo

CONCEJALIA DE CULTURA
Ayuntamiento de Benalmádena



- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Benalmádena que incluya la concesión de una subvención.
- Las publicaciones promovidas por particulares.

3. BENEFICIARIOS

1. Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria las asociaciones a que se refiere el art.1 y que, además, cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
 - Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena con anterioridad al día de publicación de la presente convocatoria.
 - Carecer de ánimo de lucro.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.
 - Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
4. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la declaración del interesado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación vigente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

5. SOLICITUDES

Las asociaciones o colectivos interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida a la Sra. Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena, y podrán entregarse en:

- Registro de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Av. Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena-pueblo.
- Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria, s/n, en Arroyo de la Miel.
- Oficina de Turismo de Benalmádena Costa, sita en Avda. Antonio Machado, en Benalmádena Costa.

Además, también podrán entregarse en las demás formas legalmente previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme con los antecedentes.

EL SECRETARIO DELEGADO.

(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Ayroón Sánchez del Pozo



La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en El Noticiero de Benalmádena.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las Leyes, durante el plazo de presentación de solicitudes la Delegación de Cultura pondrá a disposición de todos los interesados las bases relativas a la convocatoria de subvenciones. Estas Bases, una vez aprobadas, serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Al mismo tiempo estarán disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es.

7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Los interesados deberán presentar:

a. Solicitud firmada en impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía o a través de la página web, dirigida a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Proyecto para el que se solicita la subvención.
- Importe del mismo.
- Importe de la subvención solicitada.

b. Fotocopia del DNI del solicitante.

c. Acreditación de la representación con que se actúa.

d. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

e. Proyecto fechado y firmado por el solicitante, donde se incluya:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

f. Declaración responsable en la que se manifieste:

- Que la entidad (Asociación o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)

Fdo.: Fermín Alarcón Sánchez del Pozo



- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

g. Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:

- Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

8. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de esta convocatoria para el presente ejercicio asciende a 17.200 € que se financia con cargo a la partida presupuestaria de Cultura ejercicio 2016 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones no municipales.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, no podrá sobrepasar el coste del proyecto subvencionado.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 70% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo.

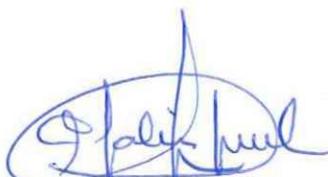
Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la convocatoria.

9. VALORACIÓN DE PROYECTOS

La Delegación de Cultura verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

- Complementariedad con los programas desarrollados por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad.
- Proyección hacia el exterior.


CONCEJALIA DE CULTURA
Ayuntamiento de Benalmádena



- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad.
- Proyectos que supongan la coordinación de distintos colectivos o entidades para llevarlos a cabo.

10. GASTOS

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los relativos a material inventariable (equipamiento).
- Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada que podrán considerarse como gastos indirectos hasta un importe máximo del 30% de la cantidad concedida. En este supuesto habrá de presentarse un certificado acreditativo del criterio de imputación.
- Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- Los gastos financieros.

11. RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a Alcaldía (o a la titular de la Concejalía correspondiente en caso de delegación), todo ello previo informe del técnico del área.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará los gastos concretos de la actividad que se subvencionan, indicando el porcentaje que sobre el total del presupuesto corresponde a la subvención. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se hay resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación expresa de la resolución del mismo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermin Alarcón Sánchez del Pozo

CONCEJALÍA DE CULTURA
Ayuntamiento de Benalmádena



a. Memoria de la actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.

b. Facturas originales de gastos o copias compulsadas por la Secretaría Municipal.

La subvención recibida se justificará ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena en la forma y plazos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes.

El Ayuntamiento de Benalmádena comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

13. PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

14. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación de Cultura en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

a. Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad.

b. La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin previo conocimiento y aprobación de la Delegación de Cultura.

15. DISPOSICIONES FINALES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a admitir, si así lo creyese oportuno la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, la presencia de miembros de dicha Delegación al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención quedan obligadas a incluir la colaboración del Ayuntamiento de Benalmádena a través de su logotipo, con su correspondiente leyenda y especificación de la Delegación de Cultura y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución presupuestarias vigentes."

Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermin Navarro Sánchez del Pozo

CONCEJALÍA DE CULTURA
Ayuntamiento de Benalmádena



Conforme con los antecedentes.
EL SECRETARIO DELEGADO.
(según decreto de Alcaldía de fecha 12/05/2016)
Fdo.: Fermin Aldecoa Sánchez del Pozo

Vista la Retención de Crédito para asociaciones culturales (RC201600044802, 17.200 €) de 03/10/2016, realizada por Intervención.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1497, de fecha 06 de abril de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23 de mayo de 2016.

RESUELVO: aprobar íntegramente las Bases anteriormente transcritas.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Educación, D^a. Elena Galán Jurado, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
CULTURA Y EDUCACIÓN,

Fdo.: Elena Galán Jurado



LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Sara Belén Troya Jiménez

CONCEJALIA DE CULTURA
Ayuntamiento de Benalmádena